



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Nota verbal de fecha 22 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Armenia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tiene el honor de transmitir el informe de la República de Armenia sobre el cumplimiento de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 22 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Informe de Armenia sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

1. Como firme partidaria de las políticas de no proliferación, Armenia sigue comprometida con la aplicación plena y universal de la resolución 1540 (2004). No cabe duda de que los mecanismos nacionales de aplicación son la piedra angular de esta estructura. Se trata de un objetivo a largo plazo que requiere la interacción continua y la estrecha cooperación de todos los interesados.

2. Desde la aprobación del Plan de Acción Nacional para el período 2015-2020 (5 de febrero de 2015), el Gobierno de Armenia ha adoptado una serie de medidas para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución, en particular:

- En consonancia con la armonización de la legislación armenia con las nuevas normas de seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica, el 17 de diciembre de 2015 se aprobaron enmiendas al Decreto del Gobierno núm. 1790-N, de 9 de diciembre de 2004, sobre la aprobación del procedimiento de concesión de licencias y el formulario de solicitud de licencia para la importación y exportación de materiales radiactivos y dispositivos que contengan materiales radiactivos (Hoja de Ruta, Esfera de Control de las Exportaciones, Medida Prevista 1);
- En las esferas química y biológica, el 18 de agosto de 2015 el Gobierno aprobó los siguientes instrumentos legislativos: el decreto sobre la aprobación del procedimiento para las actividades de rescate en las esferas de la contaminación química y el decreto sobre la aprobación del procedimiento de actividades de rescate en los centros de contaminación biológica (Hoja de Ruta, Esfera Química, Esfera Biológica, Medida Prevista 2/Chem./ y Medida Prevista 2/Biol.);
- A fin de garantizar la seguridad de los materiales radiactivos y la aplicación efectiva del plan de seguridad de emplazamientos de los usuarios finales, se están preparando enmiendas al Decreto del Gobierno núm. 1231-N, de 11 de septiembre de 2003, sobre la aprobación del concepto de protección física y seguridad de la central nucleoelectrónica armenia y los materiales nucleares y las normas de protección física de las instalaciones nucleares y de los materiales nucleares (Hoja de Ruta, Esfera de Control de las Exportaciones, Medida Prevista 3);
- De conformidad con el anexo 2 del Decreto núm. 30 de la Junta de la Comisión Económica de Eurasia, de fecha 21 de abril de 2015, se ha definido un listado de artículos cuyo comercio con terceros países está sujeto a restricciones. El párrafo 2.16 establece limitaciones a la importación en el territorio aduanero de la Unión Económica de Eurasia de dispositivos radioelectrónicos o de alta frecuencia para uso civil, incluidos aquellos integrados en otro tipo de productos o que formen parte de ellos de cualquier otro modo. Las normas relativas a esos productos quedaron establecidas en el Decreto del Gobierno núm. 2228-N, de 15 de diciembre de 2005. Además, en lo tocante al comercio exterior con terceros países, el Decreto del Gobierno

Núm. 1524-N, de 25 de diciembre de 2015, regula las restricciones reglamentarias sobre bienes y productos sujetos al proceso de concesión de licencias;

- El 14 de enero de 2016 se promulgó el Decreto del Gobierno sobre la aprobación de las normas de protección física de los materiales radiactivos y dispositivos que contengan materiales radiactivos (Hoja de Ruta, Esfera de Control de las Exportaciones, Medida Prevista 4);
 - La medida 6 (creación del sistema electrónico “Tracker 8”), que contempla un plan de mejora del sistema nacional de control de las exportaciones y la hoja de ruta sobre la recopilación de materiales y el mantenimiento y control de los medios utilizados para crear armas nucleares, químicas y biológicas, como se sugiere en el anexo del Decreto del Gobierno núm. 95 A (Plan de Acción Nacional para el período 2015-2020);
 - El 21 de mayo de 2015 se aprobó la enmienda del Decreto del Gobierno núm. 143-N, de 17 de febrero de 2011, sobre el establecimiento del centro de desminado humanitario y la organización experta estatal sin ánimo de lucro y la aprobación de su carta (Hoja de Ruta, Esfera de Control de las Exportaciones, Medida Prevista 9).
-